



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de julio de 1996
No. 17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO de Coordinación Administrativa para la Emisión de la Licencia Estatal del Uso del Suelo que suscriben por una parte las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Finanzas y Planeación y, por la otra, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Méx.

SECCION TECERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, CON LA INTERVENCION COMO TESTIGO DE HONOR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR LICENCIADO RAFAEL BENITO SANCHEZ SANCHEZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR LIBORIO CASTAÑEDA VENCES.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.

- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.

Que es necesario apoyar en el Municipio de Zinacantepec el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.

- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, 24 fracción XXVIII, 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

A C U E R D O

- PRIMERO.** El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Zinacantepec, no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- SEGUNDO.** El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- TERCERO.** El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO.** El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
- Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- QUINTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- SEXTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurren ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.
- OCTAVO.** La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.
- NOVENO.** Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.
- DECIMO.** Las licencias estatales de uso del suelo pendientes de resolución en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se resolverán por ésta con la participación que en su caso corresponda al Ayuntamiento.

DECIMO

PRIMERO. El presente acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta del Gobierno* y surtirá sus efectos el 29 de Julio de 1996.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en San Miguel Zinacantepec, Cabecera Municipal de Zinacantepec, a los 13 días del mes de Julio de 1996.

TESTIGO DE HONOR

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO
(Rúbrica)

POR EL ESTADO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION**

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA**
(Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIBELTRAN GONZALEZ**
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO
MARTINEZ ALMAZAN**
(Rúbrica)

POR EL AYUNTAMIENTO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
ZINACANTEPEC**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. LIC. RAFAEL BENITO
SANCHEZ SANCHEZ**
(Rúbrica)

**PROFR. LIBORIO CASTAÑEDA
VENCES**
(Rúbrica)